

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00655-00 (ejecutivo)

Estando las diligencias al Despacho para admitir o rechazar la demanda, se advierte que este Juzgado no es competente para conocer del proceso ejecutivo presentado por la sociedad COVINOC S.A en contra de la señora ADELA TORRES LEÓN, en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de uno de mínima cuantía, competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En efecto, de acuerdo al artículo 25 de la misma normatividad anteriormente citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese sentido, se observa que al momento de subsanarse el libelo, la parte ejecutante modificó las pretensiones de la demanda, indicándose que la orden de apremio debía librarse por el valor de \$25.669.201,60 correspondiente al capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N. 472-9600075142 aportado como sustento de ejecución, más los intereses de mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (6 de julio de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por la sociedad COVINOC S.A en contra de la señora ADELA TORRES LEÓN, por falta de competencia, en armonía de lo previsto en el artículo 90 (inciso 2) del C.G. del P.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee1281ee86a37cb2e0afbbb86200de97d18553812d4b050d9952bd963aeed81**

Documento generado en 23/11/2021 06:09:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>